

FORMA DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- 1. En la Administración del Excmo. Sr. D. D. de la Imprenta de la Casa-Real de Misericordia.
- 2. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Libranza del Tesoro ó en billete de 500 pesetas.
- 3. El pago de la suscripción adelantada.
- 4. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 1. 20 pesetas al año. Extranjero, 45.
- 2. Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- 3. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- 4. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los mismos días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Junio 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia que presentó en este Ministerio en 15 de Junio de 1910, D. Venancio Díaz Debén, manifestando que, como Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, venía figurando en el escalafón primitivo de Secretarios-Administradores de las Juntas del Ramo, publicado en la *Gaceta de Madrid*, hasta que, rectificado posteriormente dicho escalafón, ha dejado de ser incluido, ignorando las causas de tal exclusión, por cuyo motivo, dice, dirigió la oportuna reclamación, la cual reproduce suplicando se le incluya en la primera rectificación que del escalafón se haga, y se le considere, entretanto, con todos los derechos que tenía al figurar en el primitivo de Secretarios-Administradores:

Resultando que el solicitante fué nombrado Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, por Real orden de 31 de Marzo de 1901, y figura con tal cargo en el primer escalafón definitivo, publicado por Real orden de 31 de Octubre de 1902, en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Noviembre del mismo año, cuyo destino continúa desempeñando:

Resultando que oída la Junta Superior de Beneficencia, en 3 de Febrero último, evacua el informe que se le interesó, que contiene, entre otros extremos, los siguientes:

«Resultando que por Real orden de 19 de Febrero de 1908, se dispuso la rectificación del anterior escalafón de Secretarios-Administradores, y se invitó, tanto á los activos, como á los cesantes, á que solicitasen su inclusión antes del 31 de Marzo siguiente, con la prevención de que, transcurrido este plazo sin haberlo solicitado, quedarían excluidos del nuevo escalafón, aunque figurasen en el antiguo, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar:

»Resultando que rectificado el escalafón en 31 de Julio de 1908, y publicado en la *Gaceta* de 26 de Agosto siguiente, no fué incluido D. Venancio Díaz Debén por no haberlo solicitado en el plazo previamente señalado, ni en el tiempo posterior transcurrido hasta su publicación:

»Resultando que la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación opina que don Venancio Díaz tiene perfecto derecho á figurar en el escalafón de los de su clase, y que por la Dirección general de Administración se someta á resolución el concurso de varias plazas que

resultan vacantes de Secretarios-Administradores, acordándose lo que corresponda respecto á la publicación del escalafón, con las alteraciones que deba sufrir el de 31 de Julio de 1908:

»Considerando que la Real orden citada de 31 de Octubre de 1902 dispuso, entre otros particulares, que las vacantes de Secretarios-Administradores que ocurriesen, deberían proveerse por orden de antigüedad entre los funcionarios de esta clase y los del Cuerpo de aspirantes que figurasen en los escalafones definitivos, los cuales deberían rectificarse anualmente en vista de las alteraciones ocurridas, y sólo cuando no concurriese ninguno de aquéllos, podrían solicitarlas los que, sin figurar en los escalafones, reuniesen las circunstancias del artículo 19 de la Instrucción del Ramo.

»Considerando que con esta disposición guarda estrecha relación la prevención de la Real orden de 19 de Febrero, siendo consecuencia de ambas la resolución 2.^a de la de 22 de Agosto del citado año de 1908, que dispuso la provisión definitiva de las plazas de Secretarios-Administradores, que aparecían desempeñadas interinamente, dando preferencia en los nombramientos á los propietarios y cesantes, y, en su defecto, á los interinos y aspirantes que figurasen en los escalafones rectificados, en cuyos términos se llevó á cabo el concurso anunciado por Real orden de 26 de Octubre siguiente para la provisión de varias plazas de Secretarios Administradores:

»Considerando que lo preceptuado en las Reales órdenes de referencia impiden que á don Venancio Díaz se le pueda conceptuar como incluido en el último escalafón rectificado, y, por tanto, con los mismos derechos que los que, más diligentes en el cumplimiento de lo ordenado por el Protectorado de la Beneficencia, acudieron al llamamiento para la rectificación de los escalafones, debiendo estar á lo que se disponga cuando se acuerde la nueva rectificación:

»Considerando que estimados los escalafones como base de la mejor organización del Cuerpo de Secretarios-Administradores, y habiendo resultado incompleta la rectificación llevada á cabo en el año de 1908, por no haber pedido su inclusión muchos de los que debieron solicitarla, se está en el caso de proceder á nueva rectificación, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 6.^a de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, toda vez que ha transcurrido más de un año desde aquella rectificación, único modo de armonizar los derechos de todos y de establecer bases definitivas para la provisión de las vacantes que existan y de las que ocurran en adelante;

»La Junta, en sesión de 1.^o del actual, ha acordado evacuar el informe reclamado, proponiendo:

»1.^o Que los derechos á que hace referencia en instancia D. Venancio Díaz Debén, deben estimarse sometidos á las limitaciones establecidas por las Reales órdenes de 22 de Agosto y 26 de Octubre de 1908, en cuanto á la provi-

sión de vacantes de Secretarios-Administradores.

»2.^o Que debe procederse á rectificar de nuevo los escalafones de Secretarios-Administradores y de aspirantes á estas plazas antes de proveer las vacantes que existan y puedan ocurrir, estableciendo bases definitivas para celebrar los concursos consiguientes»:

Vista la Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902, previniendo en su disposición 6.^a que, una vez publicados los escalafones definitivos, se rectifiquen anualmente, en atención á las alteraciones que hubiesen ocurrido, precepto que está sin cumplir por no estar derogado por la Real orden de 22 de Agosto de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se efectúe la rectificación de los escalafones publicados en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Agosto de 1908, invitando á los Secretarios Administradores, tanto activos como cesantes é interinos, y á los aspirantes que deseen figurar en los nuevos escalafones que se formen, á que lo soliciten antes del 1.^o de Agosto próximo venidero, presentando en el Registro general de este Ministerio, ó en cada Gobierno Civil respectivo, la hoja de servicios justificada con certificación del Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, de los que tengan prestados los interesados que ya figuren en el escalafón últimamente publicado en la repetida *Gaceta* de 26 de Agosto de 1908, y los que anteriormente no lo hubiesen hecho, acompañarán con dicha hoja de servicios la aludida certificación, con copias autorizadas por el propio Gobernador de la provincia, de la partida de nacimiento y de los documentos acreditativos de su derecho, para lo cual se publicarán anuncios en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, quedarán excluidos de los nuevos escalafones, aunque figuren en los antiguos, los que se encuentren en este caso.

Lo que de Real orden se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de la Dirección general de Administración, de los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—Barroso.—Señores Director general de Administración y Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.

(*Gaceta* 16 Junio 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Beneficencia.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial el demente Ignacio del Río Jimeno, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca

y detención de dicho individuo, dando cuenta á este Gobierno en el caso de ser habido.
Zaragoza 19 de Junio de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Señas de referencia.—Estatura alta, color rubio, barba afeitada, de treinta y siete años de edad, ojos claros; usa boina, traje de rayadillo oscuro, faja y alpargatas.
Es enfermo peligroso.

Sanidad veterinaria.

En el ganado lanar de Alfamén se ha declarado la viruela.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Zaragoza 19 de Junio de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Reglamento de industrial, se publica en el BOLETIN OFICIAL copia de la matricula para el presente año del 911.

ZARAGOZA

TARIFA QUINTA

Clase 1.^a—Número 2.

Bañolerías.

- | | |
|--|-------|
| 4063 Francisco Mas Quesada, Casta Alvarez 8 | 40'80 |
| 4064 P. Lar Gracia Gracia, Santiago 9 | 40'80 |
| 4065 Juan Sánchez Lorente, Cuatro de Agosto 17 | 40'80 |

Número 3.

Casas de pupilos.

- | | |
|--|-------|
| 4066 Viuda de Cristóbal Villaginsu, San Pablo 21 | 40'80 |
| 4067 Lucio Silva, Méndez Núñez 38 | 40'80 |
| 4068 Manuel Buj Puerto, San Blas 6 | 40'80 |
| 4069 Francisco Serrano, Méndez Núñez 38 | 40'80 |
| 4070 Bernabé Arilla Alvarez, Estación Casetas | 40'80 |

Número 12.

Papel de fumar por menor.

- | | |
|--|-------|
| 4071 Nicanora Arnedillo Aitenga, San Jorge 2 | 40'80 |
|--|-------|

Número 13.

Aguardiente al aire libre.

- | | |
|---------------------------------------|-------|
| 4072 José Agrasar, Campo del Sepulcro | 40'80 |
|---------------------------------------|-------|

Número 14.

Pescaderías al aire libre.

- | | |
|---|-------|
| 4073 Hipólito Lastrada Sancho, San Blas 102 | 40'80 |
| 4074 Gervasio Gómez Almendra, plaza S. Lorenzo 16 | 40'80 |

Número 15.

Carnes frescas al aire libre.

- | | |
|--|-------|
| 4075 Balbina López Corman, Estebanes 7 | 40'80 |
| 4076 Antonio Jiménez, Cadena 6 | 40'80 |

Número 16.

Caza menor al aire libre.

- | | |
|--|-------|
| 4077 Francisco Notivol Tobajas, Mercado 54 | 40'80 |
| 4078 Miguel Martín Gargallo, plaza San Felipe 91 | 40'80 |
| 4079 Silveria Bonafonte Ramos, ídem 91 | 40'80 |
| 4080 Manuela García Sánchez, ídem 103 | 40'80 |
| 4081 Joaquina Fortea Gracia, ídem 41 | 40'80 |
| 4082 Rosa Ucheiz Vafelmi, ídem 42 | 40'80 |
| 4083 Nicolasa Jimeno Ferrer, Mercado 71 | 40'80 |

Número 17.

Tocino al aire libre.

- | | |
|---|-------|
| 4084 Tomasa Albiol Molins, San Lorenzo 51 | 40'80 |
|---|-------|

Número 18.

Venta de pan al aire libre

- | | |
|--------------------------------------|-------|
| 4085 Félix Gracia Domenech, Mayor 12 | 40'80 |
| 4086 Juan Salazar Sipsón, Mercado 88 | 40'80 |
| 4087 El mismo, Alfonso 7 | 40'80 |

- | | |
|--|-------|
| 4088 Joaquín Gasca Andreu, Méndez Núñez 79 | 40'80 |
| 4089 Faustino Martínez, Cartuja Baja | 40'80 |
| 4090 Martín Estremera, paseo Ebro 35 | 40'80 |
| 4091 Felipe Pobar García, Cerdán 19 | 40'80 |

Número 19.

Pájaros en jaula.

- | | |
|-----------------------------|-------|
| 4092 Pedro Grau, Alfonso 36 | 40'80 |
|-----------------------------|-------|

Clase 2.^a—Número 1.

Cesteros en portal.

- | | |
|---|-------|
| 4093 Basilio Alcalá Hernández, Mercado 57 | 21'60 |
| 4094 Eusebio Soro Sanduro, Mayor 38 | 21'60 |
| 4095 Antonio Miranda Falcón, Ramón y Cajal 20 | 21'60 |

(Continuará).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Vista la Real orden que precede, de esta fecha, dictando disposiciones para la rectificación anual de los escalafones de los Secretarios-Administradores, tanto activos como cesantes é interinos y aspirantes, de las Juntas provinciales de Beneficencia, que previenen el artículo 7.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y la Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902,

Esta Dirección general acuerda disponer:

1.º Que los Gobernadores cursen á este Ministerio, el día siguiente al 1.º de Agosto próximo, todas las instancias presentadas, con las hojas de servicio justificadas con los documentos que se previenen en la aludida Real orden de hoy, expresando en relación aparte, por orden de años de servicios, el nombre de cada interesado, tiempo de servicios en las Secretarías de las Juntas provinciales de Beneficencia y cargo que hubieren desempeñado de Secretario-Administrador ó aspirante, retribución ó sueldo que hayan disfrutado.

2.º Las hojas de servicios, en el encabezamiento, contendrán la edad, provincia de donde es natural el interesado, y en el texto, los servicios cronológicos en cada cargo, con la suma total, en número y letra, al final; certificando el Gobernador que están conformes con lo que resulta de los documentos justificativos exhibidos por el solicitante en la instancia que acompañará á los documentos de que trata la Real orden de esta fecha.

3.º La instancia y las copias de los documentos justificativos de la hoja de servicios, estarán extendidas en papel sellado de peseta.

4.º Con los documentos, los Gobernadores remitirán un *Boletín Oficial* de la provincia en que se inserte la Real orden de referencia y esta Circular; entendiéndose que su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia ha de tener efecto antes de transcurrir ocho días del en que aparezcan en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que para su cumplimiento y efectos digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—El Director general, L. Belaunde. — Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Subsecretaría.**RECTIFICACIÓN**

En el artículo 3.º del Real decreto regulando la inscripción de las Asociaciones en un Registro especial del Instituto de Reformas Sociales, inserto en la *Gaceta* del 15 del corriente (página 772), se padeció un error de copia: dicho artículo, debidamente rectificado, debe decir así:

Art. 3.º La inscripción de las Asociaciones é instituciones constituídas, se verificará dentro de un plazo de tres meses, á contar desde el día 1.º de Agosto próximo.

Dentro de este plazo, los Presidentes y Directores de las mismas realizarán las inscripciones, presentando en las oficinas del Instituto ó en las Delegaciones regionales respectivas, declaración escrita de los extremos siguientes:

- 1.º Nombre de la Asociación ó Institución.
- 2.º Domicilio social.
- 3.º Fecha en que se ha constituido.
- 4.º Su objeto.
- 5.º Número de socios que formen parte de ella.

Acompañarán además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, Balances y demás documentos que se consideren necesarios, autorizados por su Presidente.

Madrid 16 de Junio de 1911.—El Subsecretario, L. Belaunde.

(*Gaceta* 17 Junio 1911).

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco del mes de Julio próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con el objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, carbón de hulla, carbón vegetal, leña y petróleo con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 17 de Junio de 1911.—P. A., Eulogio Mart Guardiola.

SECCION SEXTA**Acered.**

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1912, á los efectos reglamentarios.

Acered 17 de Junio de 1911.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

Aguilón.

El apéndice de altas y bajas que los contribuyentes han tenido en su riqueza territorial y

urbana para el año de 1912, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para que puedan examinarlo y reclamar los que se consideren perjudicados.

Aguilón 14 de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Pola.

Cimballa.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Practicante de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con 25 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, y siete pesetas por los vecinos que á partido abierto deseen contratarse.

Las solicitudes documentadas se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 30 del actual, en que se proveerá.

Cimballa 16 de Junio de 1911.—El Alcalde, Juan Abad.

Fréscano.

Los apéndices al amillaramiento de esta villa, formados para el año de 1912, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Fréscano 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, Julio Oliver.

Luna.

Se anuncian las vacantes de Médico, Farmacéutico y Practicante titulares de esta villa, desde el 29 de Septiembre, según acuerdo del Ayuntamiento y á instancia y presentación de vecinos y mayores contribuyentes.

Se admitirán desde luego solicitudes en la Alcaldía y se proveerán las plazas en tiempo oportuno.

Luna 17 de Junio de 1911.—El Alcalde, Celestino Millas.

Novillas.

Por el término reglamentario estarán de manifiesto en este Ayuntamiento los repartos de arbitrios extraordinarios de paja y leña formados para los años 1910 y 1911, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Novillas 16 de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

Valpalmas.

En el día 29 de Septiembre del corriente año quedará vacante la fragua de este pueblo, en virtud de trasladarse á otro punto el herrero que la desempeña actualmente.

Se admitirán solicitudes hasta el 25 de Julio próximo venidero, en cuya fecha se proveerá la plaza con arreglo á las condiciones que hoy rigen.

Valpalmas 17 de Junio de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.

Zuera.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, consistiendo su dotación en dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias á esta Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el día 2 de Julio próximo.

Zuera 18 de Julio de 1911.—El Alcalde, Cristino Sancho.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 266 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas vencidos en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19 y Goya, 14, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **16 de Julio próximo, á las nueve de la mañana.**

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
10.003	Una sábana, una funda y una colcha	5
10.076	Una sábana	2
10.091	Una sábana, una funda y una mantilla	14
10.115	Una sombrilla	4
10.119	Una falda de seda, un peinador y dos enaguas	6
10.134	Una camisa, un mantel y una servilleta	4
10.145	Cuatro sábanas de hilo	10
10.158	Una enagua	3
10.163	Una sábana, una colcha y una toalla	5
10.164	Seis sábanas, una funda, cuatro enaguas, media mantelería, doce pañuelos y una tela de colchón	32
10.168	Un mantel y veinticinco servilletas	13
10.171	Dos pañuelos de seda	5
10.203	Una sábana de hilo	6
10.217	Seis fundas, una servilleta y dos toallas	3
10.266	Cinco piezas de puntilla y diez varas tela de algodón	6
10.282	Una sábana, cinco toallas y un mantel	6
10.338	Una sábana y una toalla	3
10.341	Un corte de blusa, un delantal, una enagua, una chambra y un pantalón	3
10.351	Cuatro camisas, tres pantalones y una colcha	12
10.399	Un corte traje para hombre	12
10.409	Un mantel, seis servilletas, una falda y una chaqueta	6
10.443	Un mantón crespón negro bordado	6
10.448	Dos sábanas y cuatro fundas	7
10.454	Tres sábanas, una toalla y una camiseta	8
10.487	Un violín, ocho camisas, tres chalecos, un espejo, una manti- lla y un cubrepolvo	52
10.489	Un mantón negro bordado y otro ídem blanco	149
10.496	Una sábana de hilo	5
10.515	Dos corsés y un pañuelo de seda	4
10.549	Una sábana y dos fundas	6
10.583	Tres sábanas de hilo	7
10.599	Dos sábanas, dos fundas, un mantel, una colcha y un pañue- lo de seda	21
10.635	Dos sábanas, dos fundas y dos toallas	19
10.649	Dos sábanas de hilo	10
10.660	Una sábana, una funda y un mantel	6
10.679	Seis sábanas, seis varas tela y un calzoncillo	14
10.694	Ocho metros tela y tres piezas	12
10.698	Una máquina para coser	80
10.705	Un par de botas	4

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
10.711	Una sábana, una funda y tres servilletas.....	5
10.719	Cuatro cortes de blusa, tres varas de tela de lana y cuatro de percalina y un corte de vestido de señora.....	16
10.726	Dos mantones, catorce varas de lino, seis servilletas, una toalla y dos mantones.....	80
10.740	Una sábana.....	3
10.756	Ocho varas tapiz.....	23
10.757	Un mantel y once servilletas.....	4
10.784	Una colcha, cuatro pantalones y un mantel.....	11
10.785	Dos sábanas.....	5
10.796	Dos pañuelos de seda.....	4
10.806	Diez y seis varas de seda.....	10
10.818	Una colcha.....	5
10.832	Una mantilla de seda.....	57
10.838	Un mantel, doce servilletas y una colcha.....	3
10.853	Tres sábanas y una mantelería.....	18
10.863	Dos sábanas de hilo.....	5
10.883	Dos camisas, una camiseta y dos fundas.....	3
10.887	Una colcha y una sábana.....	6
10.891	Dos sábanas y una funda.....	7
10.903	Una mantilla de blanca.....	46
10.928	Un pantalón, dos camisas y una toalla.....	4
10.938	Un par de botas.....	3
10.951	Dos sábanas y dos manteles.....	7
10.954	Un mantón de Manila blanco, bordado, tres pañuelos de crespón y dos toallas.....	40
10.956	Siete ternas de damasco negro.....	10
10.958	Una colcha de seda.....	80
10.970	Un paraguas.....	5
10.976	Una camisa, una enagua y un cubrecorsé.....	3
11.005	Una sábana, una funda y un pañuelo de seda.....	7
11.011	Una sábana y una funda.....	5
11.041	Cuatro sábanas de lino en corte.....	19
11.049	Una sábana, una funda y una enagua.....	12
11.056	Una sábana y una funda.....	6
11.062	Tres sábanas.....	6
11.063	Un vestido en corte.....	6
11.064	Dos sábanas de hilo.....	10
11.073	Una mantilla de blanca.....	40
11.077	Dos sábanas.....	5
11.088	Ocho sábanas, cinco fundas, trece toallas, un mantel, doce servilletas, una mantelería, una colcha, cuatro pañales, treinta cucharillas, un cazo, veinte y dos cuchillos, seis cucharillas, una cuchilla y un cazo de metal.....	91
11.096	Setenta varas de seda, dos tapetes bordados, una petaca, un abanico, una falda, una mantilla y seis pañuelos.....	147
11.113	Dos sábanas de hilo.....	11
11.116	Cuatro sábanas, dos fundas, un mantel, una enagua y un tapete.....	12
11.161	Seis varas de alpaca y una capa.....	13
11.165	Cuatro sábanas.....	12
11.181	Cuatro sábanas.....	10
11.186	Un traje y un pantalón.....	23
11.200	Dos sábanas, una funda, una toalla, un calzoncillo, dos chambras y un mantel.....	7
11.208	Ocho varas de merino negro.....	6
11.219	Una sábana y una funda.....	6
11.229	Una colcha, una capa y un vestido para señora.....	23
11.242	Una colcha.....	4
11.254	Tres enaguas.....	3

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
11.263	Nueve paraguas.....	11
11.266	Tres sábanas.....	8
11.276	Una capa de paño color verdoso.....	7
11.280	Una sábana, una funda y dos cortinas.....	5
11.286	Una sábana, una funda, dos toallas y una tira de seda.....	9
11.310	Una mantilla.....	6
11.337	Una mantilla.....	4
11.381	Nueve varas de tela de algodón.....	4
11.388	Cuatro sábanas.....	6
11.393	Siete varas de tela de seda.....	4
11.416	Una colcha y un pañuelo de crespón.....	17
11.454	Un calzón y un chaleco de seda.....	6
11.455	Dos sábanas y tres fundas.....	12
11.457	Veinte y tres varas de tela de hilo para sábanas y seis toallas.	53

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 15 de Julio próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 14 de Junio de 1911.—El Administrador principal, *Ricardo Irazzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá nada inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CAÑO, Andrés; casado, operador mecánico, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Martínez Muñoz en causa seguida contra el mismo

sobre disparo y lesiones, tengo acordado proceder, por primera vez, á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un revólver Smith, de calibre treinta y dos milímetros, de cinco tiros, en buen uso: tasado en cinco pesetas.

2.º La mitad indivisa de un campo, en la partida Pieza Honda de los Terreros, término de El Frasno; de cabida veinte y cinco áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con campo de Juan Cubero, al Este con olivar de José Alvaro y al Oeste con otro de Blas López: tasada dicha mitad indivisa en ciento trece pesetas.

3.º La mitad indivisa de un olivar con treinta y siete pies, en la partida de la Boquera, de cabida cincuenta y siete áreas veinte y una centiáreas, sito también en el término de El Frasno; lindante al Saliente con finca de Hilario Alvaro, al Mediodía con la de Pedro Melús, al Poniente con la de Bernardino Hernández y al Norte con la de Ramón España: tasada dicha mitad indivisa en trescientas veinte y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial; número dos, se ha señalado el día primero del próximo mes de Agosto, á las once, debiendo advertirse que los referidos bienes salen á subasta en conjunto, ó sea admitiéndose posturas, en primer término á la totalidad de los tres grupos formados de aquéllos, y si no

hubiere postor á dicha totalidad, se admitirán las que se hicieren á cada grupo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento de la cantidad importe de la tasación, ó sea el que hiciere postura á la totalidad, la suma de cuarenta y cuatro pesetas treinta céntimos, y los que en su caso lo verifiquen á los grupos formados, el diez por ciento efectivo también del precio asignado á cada uno de éstos, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, que se conservará en garantía de la obligación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que el revólver que se subasta se halla en la Escribanía del refrendatario, en la que podrá verse los días laborables, de diez á trece.

Dado en Calatayud á diez y siete de Junio de mil novecientos once. — Antonio Gutiérrez. — D. S. O., Pascual Burillo.

Caspe.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa número treinta y nueve de mil novecientos diez, sobre coacción electoral, contra Blas Antorán Bonafonte y Joaquín Gracia Laventana, y en virtud de auto dictado por la Superioridad declarando extinguida la acción penal contra el segundo por su fallecimiento, ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice: «S.º S.º, por ante mí el infrascrito Actuario, dijo: Se decreta el alzamiento del embargo trabado en los bienes arriba descritos de Joaquín Gracia Laventana, y para notificarlo, por fallecimiento de éste, á sus herederos desconocidos, expídase la correspondiente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Y para que tenga lugar lo mandado, expido la presente para su inserción como se manda, á fin de que llegue á conocimiento de sus herederos é interesados, que libro y firmo en Caspe á catorce de Junio de mil novecientos once. — Pascual Guillén Roy.

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente y Ortega, Juez de primera instancia é instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta por el Ingeniero Jefe de montes de la provincia al Secretario del pueblo de Pradilla, D. Mariano Subirón, y las costas causadas y que se causen en el expediente que al efecto se tramita en este Juzgado, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Un campo, sito en término de Pradilla, partida de las Sardas, de cabida dos cahices y dos hanegas, igual á una hectárea veinte y ocho áreas setenta y tres centiáreas; linda al Saliente con balsa, al Mediodía con Cirilo Jiménez y al

Poniente y Norte con camino: tasado en sesenta pesetas.

La venta en pública y tercera y última subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de Julio próximo y hora de las diez.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

No existen títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita.

Dado en Egea de los Caballeros á diez y seis de Junio de mil novecientos once. — Pedro de la Fuente. — Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Borja.

D. Marcelino Cardona Ibáñez, suplente ejerciente de Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia pronunciada en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Raimundo Terrén Petit, de este vecindario, contra don Juan Pablo García Moreno, vecino de Fuendejalón, sobre cobro de pesetas, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación, la finca que á continuación se expresa, de la pertenencia de D.ª Benita Badía Anciso, esposa del don Juan Pablo García, y es á saber:

Una casa, sita en el pueblo de Fuendejalón y su calle de San Juan, señalada con el número tres, que consta de tres pisos con el firme, y su correspondiente corral, cuya medida superficial se ignora; que confronta por la derecha entrando con la de Babil Casanova, por izquierda con la de D.ª Margarita Sánchez y por espalda con la de Pedro Custardoy y José Bernal: tasada en tres mil doscientas cuarenta y ocho pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día cinco de Julio próximo viniente y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se subasta, y que se hallan al corriente los títulos de propiedad.

Dado en Borja á diez y seis de Junio de mil novecientos once. — Marcelino Cardona. — De su orden, Ignacio García.